



EXPEDIENTE – RADICACIÓN 17001-2-23-0323

RESOLUCIÓN No. 24-2-0004-AC

Manizales, 16 de enero de 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN
N° 23-2-0430-LS**

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que, mediante solicitud verbal, el señor JAVIER LONDOÑO ESTRADA, identificado con CC 10.213.723 representante legal de EL PENSIL, requiere la corrección del numeral 18 de la Resolución N° 23-2-0430-LS
3. Que este despacho en el numeral 18 de la Resolución 23-2-0430-LS del 29 de diciembre de 2023 estableció que el objeto era:
 - 18. *Subdividir el predio localizado en suelo suburbano corregimiento el Remanso, vereda la Cabaña, lote desarrollado por etapas del cual surge el "CONJUNTO CAMPESTRE EL AGRADO, con un área general de 106.054,86 m2 segregando el predio denominado "LOTE FUTURO DESARROLLO" (...)*
4. Que es errado el numeral 18 de la citada Resolución, por lo que se corrige de la siguiente manera:
 - 18. *Subdividir el predio localizado en suelo suburbano y suelo rural disperso, Centro Poblado La Cabaña corregimiento EL REMANSO, vereda LA CABAÑA, con un área general de 334.165,44 m2, segregando el predio denominado "FINCA SAN JOAQUIN LOTE 1" así:*

CUADRO DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	ÁREA
PREDIO LOTE GENERAL	334.155,44 M2
REDIO LOTE REMANENTE	325.535,85 M2
PREDIO LOTE J	2.243,28 M2
PREDIO LOTE K	3.534,00 M2



PREDIO LOTE L	2.941,31 M2
---------------	-------------

5. Que indica el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 45 Corrección de errores formales:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

6. **ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** el numeral 18 de la Resolución 23-2-0430-LS donde se describe el objeto de la Licencia de Subdivisión modalidad subdivisión rural, de la siguiente forma: **Subdividir el predio localizado en suelo suburbano y rural disperso, Centro Poblado La Cabaña corregimiento EL REMANSO, vereda LA CABAÑA, con un área de 334.165,44m2, segregando el predio denominado “FINCA SAN JOAQUIN LOTE 1” así:**

CUADRO DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	ÁREA
PREDIO LOTE GENERAL	334.155,44 M2
REDIO LOTE REMANENTE	325.535,85 M2
PREDIO LOTE J	2.243,28 M2
PREDIO LOTE K	3.534,00 M2

7. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar en firme el resto del contenido de la resolución N° 23-2-0430-LS del 29 de diciembre de 2023.
8. **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar de la presente Resolución de aclaración al señor **JAVIER LONDOÑO ESTRADA** identificado con **CC 10.213.723** como titular del trámite de solicitud de Licencia de Subdivisión Rural de la “FINCA SAN JOAQUIN LOTE 1”

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria del Socorro Zuluaga Restrepo

ABOGADA MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS



De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a **EL PENSIL SCA** identificado con NIT 9000802676 representada legalmente por el señor **JAVIER LONDOÑO ESTRADA** identificado con cédula de ciudadanía **CC 10.223.723**, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. María Teresa González Henao
Revisó y Aprobó. María del Socorro Zuluaga Restrepo- Curadora.